

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Noviembre de 1881

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 20 de Noviembre de 1881

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Miguel Barbero Sanz reclamando contra el fallo por el que esa Comision provincial declaró exceptuado del servicio militar activo en 1881 al mozo Mariano Bermejo, procedente del reemplazo de 1880 por el cupo de San Juan del Monte, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Miguel Barbero se alza del fallo de la Comision provincial de Búrgos que, confirmando el del Ayunta-

miento de San Juan del Monte, declaró exento del servicio militar activo en 1881 al revisar el expediente de 1880 al mozo Mariano Bermejo, estimando la esencion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre.

Se funda el recurso en el supuesto de haberse infringido por el fallo de la Comision provincial el número 11 del art. 93, y el art. 123 de la ley de reemplazos de 1878.

Resultando que el mozo Mariano Bermejo fué exceptuado del servicio militar activo en 1880 por asistirle la exencion del núm. 1.º del artículo 92 de la ley citada:

Resultando que en 18 de Febrero último, al verificarse por el Ayuntamiento la revision de las exenciones del año anterior, manifestó el padre del Bermejo que se hallaba en el mismo caso que en 1880:

Resultando que Miguel Barbero expuso, entre otras cosas, que aquel tenia otro hijo que en el día último de Marzo cumplia 17 años:

Resultando que el Ayuntamiento, conceptuando que Mariano Bermejo se hallaba en el mismo caso que en el año anterior, le declaró exceptuado del servicio activo, de cuyo fallo apeló Miguel Barbero, el cual reprodujo la oposicion el dia del ingreso en Caja ante la Comision provincial:

Resultando que esta corporacion acordó no haber lugar á resolver acerca de lo expuesto por el Barbero por no haberlo hecho por escrito ante el Ayuntamiento, y confirmó el fallo dictado por éste:

Resultando que el hermano de Bermejo nació el 31 de Marzo de

1864, y por consiguiente cumplió 17 años el dia 31 de Marzo último:

Vistos los artículos citados en el recurso, el núm. 1.º del art. 92, y la regla 1.ª del 93 de la propia ley:

Considerando que el dia del ingreso en Caja de los mozos de San Juan del Monte tenia más de 17 años un hermano de Mariano Bermejo, sin que conste que se halle impedido para trabajar, por lo que no es aquel hijo único para el goce de la exencion:

Considerando que Miguel Barbero se opuso á la exencion en el juicio de revision ante el Ayuntamiento, y apeló del fallo de éste, y por último volvió á reclamar ante la Comision provincial:

Considerando que no incumbia al reclamante formar el expediente á que se refiere la Comision provincial, porque el art. 123 citado por la misma sólo tiene aplicacion en los casos que expresamente determina, y que favorecen á aquel á quien nace una exencion despues de declarado soldado por el Ayuntamiento:

Considerando que la referida corporacion, por más que no resolvió la pretension de Miguel Barbero, falló la exencion de Mariano Bermejo, con lo cual conoció de ella en el fondo:

Considerando que se han infringido las disposiciones citadas en el recurso;

La Seccion opina que procede revocar el fallo de que se apela, y declarar soldado del servicio activo á Mariano Bermejo, debiendo darse de baja al número á quien corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de

Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

Gaceta del 22 de Noviembre de 1881

#### Ministerio de Hacienda

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al año económico 1881-82, un suplemento de crédito de 9.000 pesetas, con aplicacion á un concepto especial del cap. 35, art. 1.º, que se denominará *Gastos que ocasione la traslacion á otro local de las dependencias de la Junta superior facultativa de Minas.*

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto,

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.



## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Diciembre de 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pest.	Cs.
D. Bernardo de Prado.	Valoria.	Dos tierras.	Estado.	8478	107	Valoria.	18	7 Diciembre 1881	137	50
Antonio Perez.	Castromembibre.	Una casa.	id.	10423	556	Castromembibre.	12	31 idem.	112	75
Juan Antonio Cerezo.	Idem.	Nueve tierras.	id.	10424	557	Idem.	12	20 idem.	157	37
Miguel Moro.	Valladolid.	Un quíñon de tierras.	id.	11213	9051	Valladolid.	11	2 idem.	200	
Angel de la Riva.	Idem.	2 quíñones de tierras.	id.	11697	510	Urones.	8	16 idem.	666	50
Francisco Cabeza de Vaca.	Idem.	Dos viñas.	id.	11962	614	Puente Duero.	7	29 idem.	22	50
El mismo.	Idem.	Cinco id.	id.	11944	631	Idem.	7	29 idem.	28	15
Francisco Rodriguez.	Cubillas.	Tres idem.	id.	12266	1938	Cubillas.	5	3 idem.	200	
Valentin Garcia.	Valladolid.	Nueve fincas.	id.	12408	2003	Mayorga.	4	3 idem.	350	
Ulpiano Fernandez.	Mota del Marqués.	Nueve tierras.	Clero.	8791	8809	San Cebrian.	18	1.º idem.	139	25
Martin Salgado.	Torrecilla de la Torre.	Siete idem.	id.	8916	851	Torrelobaton.	18	2 idem.	127	52
Ecequiel Dominguez.	Villasexmir.	Diez y ocho idem.	id.	8920	251	Torrecilla de la Torre.	18	2 idem.	512	71
El mismo.	Idem.	Cuatro id.	id.	8910	251	Idem.	18	2 idem.	113	75
Angel de la Riva.	Valladolid.	Una id.	id.	8262	4333	Melgar de Arriba.	18	2 idem.	43	75
Manuel Sanchez.	Torrecilla de la Torre.	Una id.	id.	8919	250	Torrecilla de la Torre.	18	2 idem.	35	01
Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Dos idem.	id.	8875	51	Cogeces de Iscar.	18	6 idem.	19	25
Juan Redondo.	Melgar de Abajo.	Una id.	id.	8270	1919	Melgar de Abajo.	18	9 idem.	22	50
Mariano Capdevila.	Peñafiel.	Una panera.	id.	8721	281	Cogeces del Monte.	18	9 idem.	125	
Hilario Sanchez.	Torrecilla de la Torre.	Siete tierras.	id.	8922	251	Torrelobaton.	18	10 idem.	112	50
El mismo.	Idem.	Dos idem.	id.	8917	250	Torrecilla de la Torre.	18	10 idem.	13	75
Justo Llamas.	Villalon.	Una idem.	id.	8283	757	Zorita.	18	13 idem.	242	56
Francisco Represa.	Villagarcía.	Una viña.	id.	8717	2	Villagarcía.	18	13 idem.	20	
Pedro Burgoa.	Peñafiel.	6 tierras y una hera.	id.	8986	616	Molpeceres.	18	14 idem.	142	50
Modesto Benito.	Fompedraza.	Catorce idem.	id.	8988	3392	Idem.	18	14 idem.	135	25
Leon Benito.	Idem.	Once id.	id.	8990	3393	Idem.	18	14 idem.	187	50
Valentin Benito.	Idem.	Cuatro id.	id.	8982	3447	Idem.	18	4 idem.	318	75
Pedro Rodriguez.	Idem.	Cinco id.	id.	8983	3447	Idem.	18	15 idem.	287	75
Felix Alonso.	Peñafiel.	Ocho id.	id.	8984	3382	Idem.	18	16 idem.	118	37
Francisco Martin.	Valladolid.	Catorce id.	id.	8226	1695	Quintanilla de Abajo.	18	16 idem.	525	
Lucas Alvarez.	San Cebrian.	Doce id.	id.	1695	1695	San Pelayo.	18	16 idem.	200	12
El mismo.	Idem.	Dos idem.	id.	8961	1695	Idem.	18	16 idem.	75	12
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	8963	1695	Idem.	18	16 idem.	513	88
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	8955	1695	Idem.	18	16 idem.	212	63
El mismo.	Idem.	Dos id.	id.	8954	1695	Idem.	18	16 idem.	103	63
El mismo.	Idem.	Diez id.	id.	8953	1695	Idem.	18	16 idem.	376	63
Bernardo Vitoria.	Cubillas de Cerrate (Palencia.)	Quince id.	id.	8945	756	Valoria.	18	17 idem.	500	
Roque Aguado.	Idem.	Cinco idem.	id.	8944	755	Idem.	18	17 idem.	175	
El mismo.	Idem.	Diez y nueve id.	id.	8942	756	Idem.	18	17 idem.	987	50
Felipe Torres.	Idem.	Veintinueve idem.	id.	8943	755	Idem.	18	17 idem.	853	75
Mauro Enriquez.	Tamariz.	Dos idem y dos eras.	id.	7819	501	Tamariz.	18	17 idem.	403	75
José Izquierdo.	Torrelobaton.	Diez idem.	id.	8643	246	Torrelobaton.	18	17 idem.	226	25
José Arroyo.	Peñafiel.	Cuatro id.	id.	8886	653	Fompedraza.	18	20 idem.	18	75
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	8973	363	Olmos de Peñafiel.	18	20 idem.	5	93
El mismo.	Idem.	Siete idem.	id.	8193	618	Curiel.	18	20 idem.	89	06
Félix Alvarez.	Villagarcía.	Una panera.	id.	8715	3	Villagarcía.	18	20 idem.	43	87
José María Alvarez.	Castromonte.	Una huerta.	id.	8974	228	Castromonte.	18	21 idem.	55	37
Leon Alonso.	Valladolid.	Tres tierras.	id.	8987	614	Molpeceres.	18	21 idem.	13	75
Jacobo Capdevila.	Peñafiel.	Un colmenar.	id.	9015	370	Olmos de Peñafiel.	18	21 idem.	10	
Leonardo Fernandez.	Olmos de Peñafiel.	Diez y ocho tierras.	id.	8970	371	Idem.	18	22 idem.	400	
El mismo.	Idem.	Diez idem. y una viña.	id.	8972	366	Idem.	18	22 idem.	150	
El mismo.	Idem.	Catorce id. y una era.	id.	8971	365	Idem.	18	22 idem.	450	
El mismo.	Idem.	Seis idem.	id.	8968	365	Idem.	18	22 idem.	375	
El mismo.	Idem.	Una casa-cilla.	id.	8969	369	Idem.	18	22 idem.	18	75
Fausto Arranz.	Molpeceres.	Tres fincas urbanas.	id.	8985	610	Molpeceres.	18	22 idem.	18	88
Marcelino de la Fuente.	San Cebrian.	Una tierra.	id.	8958	1695	San Pelayo.	18	22 idem.	26	25
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	8957	1695	Idem.	18	22 idem.	312	50
Domingo Francos.	Villavicencio.	Seis id.	id.	8189	2075	Villavicencio.	18	22 idem.	300	
Agustin Carrillo.	Villalon.	Cuatro idem.	id.	8817	141	Villafrades.	18	23 idem.	210	
Gregorio Garcia.	Idem.	Una viña.	id.	8932	2078	Villalon.	18	23 idem.	28	75
Jose Arroyo.	Peñafiel.	1 sinolagar y una cuba	id.	8894	619	Curiel.	18	24 idem.	15	
Florentino Lambas.	Medina del Campo.	Seis tierras.	id.	9709	2048	Medina del Campo.	17	4 idem.	281	25
Francisco Lozano.	San Vicente.	Cinco idem.	id.	9690	500	San Vicente.	17	9 idem.	140	
Desiderio Delgado.	Villanueva de las Torres.	Once idem.	id.	9758	582	Villanueva de las Torres.	17	14 idem.	313	05
Domingo Barruelo.	Valladolid.	Dos casas.	id.	9530	708	Valladolid.	17	16 idem.	537	87
Demetrio Cantalapiedra.	La Seca.	Tres tierras.	id.	9537	330	La Seca.	17	16 idem.	75	
Jacinto Pliego.	Valladolid.	Siete idem.	id.	9815	292	Isca.	17	16 idem.	102	50
Juan Perez.	Lomoviejo.	Seis id.	id.	9820	164	Lomoviejo.	17	18 idem.	79	37
Calixto Collado.	Valladolid.	Diez y siete id.	id.	9823	1763	Fresno el Viejo.	17	18 idem.	131	25
Bernardin Martin.	Remondo (Segovia.)	Una idem.	id.	9826	293	Isca.	17	20 idem.	20	02
Matias Escudero.	Mucientes.	Una idem.	id.	9811	766	Mucientes.	17	21 idem.	141	25
Segundo Zancajo.	Medina del Campo.	Diez y nueve idem.	id.	9821	165	Lomoviejo.	17	21 idem.	303	78
El mismo.	Idem.	Doce idem.	id.	982	6760	Idem.	17	21 idem.	213	75
Policarpo Gil Terradillos.	Idem.	Cuatro idem.	id.	9689	500	San Vicente.	17	23 idem.	133	75
Bartolomé Juarez.	Puras.	Tres id.	id.	9989	123	Puras.	16	1.º idem.	62	50
Fulgencio Barrero.	Bocigas.	Una cilla y un pajar.	id.	9958	266	Bocigas.	16	1.º idem.	53	13
Calixto Arroyo.	Puras.	Ocho tierras.	id.	9972	132	Puras.	16	1.º idem.	175	25
Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Una casa.	id.	9911	613	Portillo.	16	5 idem.	206	50

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pets.	Cs.
D. Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Una tierra.	Clero.	9937	608	Portillo.	16	5 Diciembre 1881.	140	
El mismo.	Idem.	Una casa con bodega.	id.	9912	619	Idem.	16	5 idem.	214	13
Julian Arroyo.	Puras.	Seis tierras.	id.	9993	132	Puras.	16	6 idem.	41	75
Gregorio Sanz.	Idem.	Cinco idem	id.	9996	178	Idem.	16	10 idem.	27	50
Manuel Gomez.	Bocigas.	Ocho id.	id.	9954	145	Bocigas.	16	10 idem.	162	50
Esteban Guerra.	Idem.	Una panera pajar y corral.	id.	9957	360	Idem.	16	10 idem.	68	75
Anselmo Martin.	Fuente de Santa Cruz (Segovia.)	Diez y seis tierras.	id.	9964	123	Puras.	16	10 idem.	187	50
Félix Martin.	Idem.	Diez y nueve id.	id.	9973	132	Idem.	16	10 idem.	412	50
Pedro Sanz.	Idem.	Cuatro id.	id.	9992	126	Idem.	16	10 idem.	188	
Pedro Escudero.	Idem.	Cinco id.	id.	9990	129	Idem.	16	10 idem.	250	
Joaquin Gonzalez.	Muriel.	Diez y ocho id.	id.	10034	47	Muriel.	16	14 idem.	237	50
Francisco Lopez.	Portillo.	Un solar.	id.	9913	612	Portillo.	16	14 idem.	22	88
Toribio Diaz.	Salvador.	40 tierras.	id.	9948	77	Salvador.	16	15 idem.	490	25
El mismo.	Idem.	Diez y nueve id.	id.	9987	73	Idem.	16	15 idem.	225	44
Marcelino Galicia.	Idem.	Catorce id.	id.	9983	78	Idem.	16	15 idem.	206	62
Ciriaco Lopez.	Idem.	Quince id.	id.	10015	76	Idem.	16	15 idem.	715	05
Marcelino Galicia.	Idem.	Diez y ocho id.	id.	10016	76	Idem.	16	15 idem.	702	52
Calixto Martin Gutierrez.	Portillo.	Una casa.	id.	9910	610	Portillo.	16	15 idem.	40	12
Bernardo Rico.	Valladolid.	Doce tierras.	id.	9950	77	Salvador.	16	19 idem.	287	50
Segundo Zancajo.	Medina del Campo.	Diez y seis id.	id.	9945	81	Honcalada.	16	19 idem.	137	50
El mismo.	Idem.	Trece id.	id.	9946	82	Idem.	16	19 idem.	138	75
Isidoro Buenapozada.	Matilla.	Una id.	id.	9925	276	Velilla.	16	20 idem.	5	75
Crisanto Gonzalez.	Idem.	Una id.	id.	9928	774	Idem.	16	21 idem.	12	62
Narciso Gomez.	Aldealbar.	Siete idem.	id.	9886	162	Aldealbar.	16	28 idem.	38	66
Ramon de la Fuente.	Torrescárcela.	Siete idem.	id.	9887	162	Idem.	16	28 idem.	55	53
Ciriaco Garcia.	Muriel.	Quince id.	id.	10039	8807	Muriel.	15	5 idem.	150	
Jerónimo Villamar.	Villalon.	Doce id.	id.	10438	503	Villalon.	14	12 idem.	184	12
El mismo.	Idem.	Ocho id.	id.	10439	503	Idem.	14	12 idem.	196	25
Ulpiano Santana.	Alaejos.	Cuatro idem.	id.	10459	842	Alaejos.	14	16 idem.	112	50
Venancio Rico.	Casasola.	Catorce id.	id.	10592	582	Casasola.	12	6 idem.	326	62
Manuel Lopez Puga.	Valladolid.	20 idem.	id.	11097	9007	Valoria.	12	9 idem.	510	
El mismo.	Idem.	20 idem.	id.	11096	9006	Idem.	12	9 idem.	590	
Prudencio Calvo.	Peñañiel.	Cuatro id.	id.	10781	8864	Encinas.	12	16 idem.	40	
Andrés Hernandez.	Vilaverde.	Tres id.	id.	10473	856	Romagnitardo.	12	29 idem.	186	05
Ciriaco Cembranos.	Castroponce.	Seis id.	id.	11422	9140	Castroponce.	10	6 idem.	380	
Pedro Burgoa.	Peñañiel.	Dos cubas.	id.	11415	553	Peñañiel.	10	11 idem.	32	25
Miguel Moro.	Valladolid.	Un quignon de tierras.	id.	11424	9141	Valladolid.	10	14 idem.	160	
Alvaro Rodriguez.	Céinos.	Dos tierras.	id.	11719	140	Urones.	8	30 idem.	161	25
El mismo.	Idem.	Seis id.	id.	11714	144	Idem.	8	30 idem.	200	75
El mismo.	Idem.	Nueve id.	id.	11722	940	Mayorga	8	30 idem.	165	25
El mismo.	Idem.	Seis id.	id.	11716	745	Idem.	8	30 idem.	265	
El mismo.	Idem.	Nueve id.	id.	11727	146	Villagomez.	8	30 idem.	145	25
El mismo.	Idem.	Cinco id.	id.	11715	145	Mayorga.	8	30 idem.	325	
Félix Nieto.	Moraleja.	Un quignon de tierras.	id.	11988	579	Moraleja.	7	4 idem.	36	75
Serapio Navas.	Tordesillas.	Un idem.	id.	11820	537	Tordesillas.	7	17 idem.	175	
Angel Cabrero.	Villardefrades.	Un id.	id.	8514	486	Villardefrades.	7	17 idem.	130	
Serapio Navas.	Tordesillas.	Una ribera.	id.	12011	9158	Tordesillas.	7	17 idem.	50	
Andrés Gutierrez.	Valladolid.	Una parte de edificio.	id.	12308	1960	Valladolid.	4	5 idem.	450	
Mannel Gonzalez.	Becilla.	Diez tierras y una era.	id.	12710	8871	Becilla	3	11 idem.	527	50
Manuel Garcia.	Medina del Campo.	Una cuadra.	id.	12720	576	Medina del Campo.	3	16 idem.	41	60
Antonio Fraile.	Tordesillas.	Tres tierras.	id.	12724	5277	Bercero.	3	23 idem.	190	
Isidoro Herrero.	Villalon.	Siete idem.	id.	12703	2343	Villalon.	3	27 idem.	930	50
Isidro Pastor.	Aguilar.	Cuatro idem.	id.	12805	446	Aguilar.	2	9 idem.	51	30
El mismo.	Idem.	Diez idem.	id.	12682	291	Idem.	2	9 idem.	180	80
Patricio Torres.	Villalon.	Tres id. y una viña.	id.	12803	564	Idem.	2	9 idem.	50	80
Isidro Pastor.	Aguilar.	Nueve id.	id.	12683	301	Idem.	2	9 idem.	258	
El mismo.	Idem.	Siete id.	id.	12804	437	Idem.	2	27 idem.	70	10
Julian Pelayo.	Valoria.	Una idem.	Propios.	2037	4426	Valoria.	15	31 idem.	10	84
Eugenio Martin Garcia.	Quintanilla de Abajo.	Diez idem.	id.	11416	9307	Quintanilla de Abajo.	10	10 idem.	300	50
Ignacio del Olmo.	Valdestillas.	1 quignon id. y 1 solar.	id.	11421	9310	Valdestillas.	10	10 idem.	104	60
Angel de la Riva.	Valladolid.	Cuatro idem.	id.	11686	9355	Villanueva.	8	16 idem.	2364	
Justo San Martin.	La Parrilla.	Una idem.	id.	10882	576	La Parrilla.	7	24 idem.	293	
Nicolás Rodriguez.	Tordesillas.	Una idem.	id.	12012	9407	Tordesillas.	7	29 idem.	52	50
Ciriaco Cristin.	Villabraz (Leon.)	Una tierra.	id.	12038	9436	Castrobol.	6	13 idem.	50	50
Leon Pelaez.	Bercero.	Catorce id.	id.	12725	5284	Bercero.	3	2 idem.	510	
Leandro Garcia.	Quintanilla de Abajo.	Un monte.	id.	12732	2013	Quintanilla de Abajo.	3	6 idem.	3000	
Eugenio Minguez.	Peñañiel.	Un idem.	id.	12741	5290	Torre de Peñañiel.	3	16 idem.	1712	60
Benito Fernandez.	Valladolid	Un pinar.	id.	12723	5282	Villalar.	3	29 idem.	460	
Indalecio Burgoa.	Peñañiel.	Un quignon de tierras.	Beneficiencia.	12101	1931	Manzanillo.	7	29 idem.	142	27
Francisco Novo.	Idem.	Un idem.	id.	12097	1913	Peñañiel.	7	29 idem.	820	
Juan Gutierrez.	Villardefrades.	Diez y ocho tierras.	id.	12208	976	Villardefrades.	6	6 idem.	1032	
Agustin Matilla	Pedroso.	Cinco tierras.	Patrimonio	11410	9137	Pedroso.	10	6 idem.	235	10
Ecequiel Garcia.	Velliza.	Veinticinco id.	id.	11315	8107	Velliza.	10	6 idem.	800	60
Juan Gil.	Valladolid.	Una casa.	id.	11130	7	Valladolid.	10	24 idem.	3200	
Pedro Loustauman.	Mayorga.	Una tierra.	Ins. pública.	12219	617	Mayorga.	4	21 idem.	11	06
Santos Escudero.	Idem.	Una idem.	id.	12218	617	Idem.	4	21 idem.	11	20

Valladolid 17 de Noviembre de 1881.--El Jefe del Negociado de Propiedades, Eduardo del Rio—V.º B.º, El Jefe Económico Federico Saavedra.

*Don Daniel Gonzalez Gonzalez, Secretario de Gobierno habilitado interinamente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido*

Certifico: que en la demanda promovida en dicho Juzgado por Don Juan del Campo Gonzalez, vecino de esta citada villa para que se declare á D. Jorge Diez Gonzalez, vecino de la misma, con derecho á ser elector para Diputados á Cortes, se ha dictado sentencia la cual con su pronunciamiento dicen así á la letra.

### Sentencia.

En la villa de Peñafiel á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este expediente y

Resultando: que D. Juan del Campo Gonzalez, vecino y elector de esta villa, recurrió á este Juzgado con escrito fecha doce de Julio último, exponiendo que D. Jorge Diez Gonzalez vecino de esta villa, tenia derecho á ser declarado elector para Diputados á Cortes y que previos los trámites legales se dictase sentencia en su día, declarándole con ese derecho y mandar se incluya como tal elector en el libro del censo electoral, y en su consecuencia presentaba los documentos necesarios para acreditar que el D. Jorge, es mayor de veinticinco años, vecino de esta villa y contribuyente para el tesoro por mas de veinticinco pesetas.

Resultando: que fijados los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre de esta villa y anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en dicho *Boletín* se presentaran los que se quisieran oponer han trascurrido sin haber hecho reclamacion de ningun género en cuya virtud pasó el expediente al Sr. Promotor fiscal, quien le devolvió con dictámen no oponiéndose á la demanda; y

Considerando: que D. Jorge Diez Gonzalez tiene las condiciones establecidas en el artículo quince de la ley electoral y no haciendo oposicion es procedente lo solicitado.

Fallo: que debo declarar y declarar á D. Jorge Diez Gonzalez con derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de esta villa, mandando que se dé testimonio de esta sentencia al interesado si le pidiere, remitiéndose

en todo caso testimonio de la misma para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral al Sr. Gobernador civil de esta provincia, reclamándole acuse de recibo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento: dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo testigos Manuel Benito y Celestino Picado de esta vecindad de que yo el Secretario certifico, Daniel Gonzalez.

Literalmente concuerda lo inserto con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Peñafiel Noviembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno.— Daniel Gonzalez.

NUM. 1801.

*Don Daniel Gonzalez Gonzalez, Secretario de Gobierno habilitado interinamente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.*

Certifico: que en la demanda promovida en dicho Juzgado por Don Juan del Campo Gonzalez, vecino de esta villa, para que se declare á Don Ambrosio Zarza Gonzalez, vecino de la misma, con derecho á ser elector para Diputados á Cortes se ha dictado sentencia, la cual con su pronunciamiento dicen así á la letra.

### Sentencia.

En la villa de Peñafiel á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando: que D. Juan del Campo Gonzalez, vecino y elector de esta villa, recurrió á este Juzgado con escrito fecha doce de Julio último; exponiendo que D. Ambrosio Zarza Gonzalez, vecino de esta villa, tenia derecho á ser declarado elector para Diputados á Cortes, y que previos los trámites legales se dictase sentencia en su día, declarándole con ese derecho y mandar se incluya como tal elector en el libro del censo electoral, y en su consecuencia presentaba los documentos

necesarios para acreditar que el D. Ambrosio es mayor de veinticinco años, vecino de esta villa y contribuyente para el tesoro por cuota más de veinticinco pesetas por territorial.

Resultando: que fijados los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta villa y anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en dicho *Boletín* se presentaran los que se quisieran oponer, han trascurrido sin haber hecho reclamacion de ningun género, en cuya virtud pasó el expediente al Sr. Promotor Fiscal quien le devolvió con dictámen no oponiéndose á la demanda; y

Considerando: que D. Ambrosio Zarza Gonzalez, tiene las condiciones establecidas en el artículo quince de la ley electoral, y no habiendo oposicion es procedente lo solicitado.

Fallo: que debo declarar y declarar á D. Ambrosio Zarza Gonzalez con derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de esta villa, mandando que se dé testimonio de esta sentencia al interesado si la pidiere, remitiéndose en todo caso testimonio de la misma para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral al Sr. Gobernador civil de esta provincia, reclamándole acuse de recibo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento: dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, estando celebrando audiencia pública, hoy diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo testigos Manuel Benito y Celestino Picado de esta vecindad, de que yo el Secretario certifico.— Daniel Gonzalez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Peñafiel Noviembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno.— Daniel Gonzalez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LEÑAS.

El domingo 11 de Diciembre próximo á las 12 de la mañana, se subastarán pública y extrajudicialmente el corte y aprovechamiento de las leñas de la parte titulada «Los Ro-

tos» en el monte del Excmo. Señor Conde de Cifuentes, situado en Villagarcía de Campos. La subasta se verificará simultáneamente en Valladolid, casa del Administrador de S. E. Don Mariano de Solís Liébana, y en Villagarcía, ante D. Laureano Dominguez, y el pliego de condiciones le manifestarán dichos Señores, á los licitadores.

## DINERO A RÉDITOS CON BUENA HIPOTECA.

—«©»—

Lo hay en grande y pequeñas cantidades para toda la provincia y fuera de ella á un interés módico.

Calle de la Torrecilla 26, entresuelo.

## PASTOS PARA INVERNÍA.

Se arriendan para ganado lanar, los muy acreditados del Bosque y Dehesa de Encina de Esgueva, son suficientes para mil quinientas ó más cabezas, con corrales, buenas aguas y casa para los pastores.

## A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. *Idem* de repartimiento vecinal. Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE L. GARRIDO.  
OBRA 8.